

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez escrito de la demanda y sustitución del poder del extremo actor. Sírvasse proveer.
Cartago V., diciembre 2 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2014-00360-00
Referencia: Ejecutivo (CS)
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: MARIA YASMIN PERDOMO Y
JORGE ELIECER BLANDON VALENCIA
Auto No.: 183

En atención al memorial procedente del extremo demandado, a través del cual solicitan el desglose del título valor a su favor, encuentra este juzgador que es procedente la mencionada solicitud, toda vez que mediante auto 2920 de septiembre 2 de 2021 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y así fue dispuesto en el numeral “TERCERO” de la citada providencia; por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 132 del CGP, se dejara sin efectos el numeral SEGUNDO de la decisión 3525 de octubre 3 de 2021, por cuanto esta es contraria a lo dispuesto en la terminación del mismo.

Por otro lado, es pertinente corregir el auto de septiembre 22 de 2021, en el entendido que la suma a entregar es el valor de \$ 25.927.803,00, relacionado en los siguientes títulos, a favor de la entidad demandante Banco Davivienda S.A. con abono a cuenta, para ello, se requiere al apoderado judicial de dicho extremo para que allegue la respectiva certificación bancaria de la cuenta, por cuanto al ingresar a la plataforma bancaria existe inconsistencia con la información allegada el noviembre 16 de 2021.

4697800000510028600343137	\$ 24.500.000,00
4697800000531778600343137	\$ 160.003,00
4697800000531788600343137	\$ 1.267.800,00

Finalmente, respecto de la sustitución del poder allegado por el abogado Giraldo Hincapié, me permito informarle que no será posible acceder a la misma, toda vez que no se encuentra reconocido como profesional del derecho dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desglose del título valor a favor del extremo ejecutado, por haberse terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

Por secretaria, deje las anotaciones respectivas, previo el pago del arancel correspondiente.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral SEGUNDO de la decisión 3525 de octubre 3 de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CORREGIR el auto de septiembre 22 de 2021, en el entendido que la suma a entregar es el valor de \$ 25.927.803,00, relacionado en los siguientes títulos, a favor de la entidad demandante con abono a cuenta, previo allegar certificación bancaria, conforme a lo mencionado en la motivación.

4697800000510028600343137	\$ 24.500.000,00
4697800000531778600343137	\$ 160.003,00
4697800000531788600343137	\$ 1.267.800,00

CUARTO: NEGAR la sustitución del poder allegado por el abogado Giraldo Hincapié, por lo expuesto en precedencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 844b29688c76ba02abd75e74502e6cdf87899117fe1fefe71530fdfa8a1d3839
Documento generado en 19/01/2022 11:52:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>